

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994, PARA MODIFICAR EL PERÍODO DE VEDA DE PEPINO DE MAR Y ESTABLECER LA CUOTA DE APROVECHAMIENTO DE PEPINO DE MAR CAFÉ (*Isostichopus badionotus*) EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL COLINDANTES CON EL ESTADO DE YUCATÁN EN EL AÑO 2017

Información General	
Tipo de MIR:	MIR de actualizaciones Periódicas
Título del Anteproyecto:	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994, PARA MODIFICAR EL PERÍODO DE VEDA DE PEPINO DE MAR Y ESTABLECER LA CUOTA DE APROVECHAMIENTO DE PEPINO DE MAR CAFÉ (Isostichopus badiotus) EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL COLINDANTES CON EL ESTADO DE YUCATÁN EN EL AÑO 2017
Dependencia:	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Responsable Oficial:	Aguilar Castillo Ricardo
Editor del Anteproyecto:	Dosal Cruz José de Jesús
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER
Ordenamiento Jurídico:	Acuerdo secretarial

Archivos que contiene la Regulación	
	20170509201808_42591_20170502 ACUERDO_CUOTA_VEDA_PEPINO_DE_MAR_2017_(11)- Obs_OAG_solventadas.doc

Punto de Contacto	
Nombre :	Víctor Manuel Arriaga Haro
Cargo :	Director
Teléfono :	6699156900 extensión 58502
Correo electrónico :	varriagah@conapesca.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?

Confidencialidad de la MIR

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la

justificación correspondiente) :

No

Justificación :

No se ingreso

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?

Transparencia

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

El objetivo del Acuerdo es fortalecer el manejo dinámico en el aprovechamiento del pepino de mar atendiendo la solicitud del sector productivo mediante la modificación del "Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994", para autorizar el aprovechamiento temporal de 1,966.5 toneladas de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*), con una captura total de 3.42 toneladas (3,420 kilogramos) en peso fresco por embarcación en aguas marinas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán de acuerdo con los estudios de distribución y abundancia del recurso reportados por el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) mediante Opinión Técnica en atención a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) para garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, durante un periodo de quince días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, tal como se ha venido manejando el aprovechamiento del recurso en la región, durante los últimos 4 años, a través de regulaciones de actualización periódica en función de las condiciones biológicas del recurso y de su accesibilidad en las zonas de pesca, lo cual implica condiciones variables en cada año (por ejemplo, en 2016 no se puso límite de captura, pero el área de pesca era diferente y sólo se autorizó por 10 días a diferencia de otros años en que si se puso cuota). Así mismo, una vez concluido dicho periodo de aprovechamiento, continuará la veda permanente establecida para la especie desde el año 2013.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental, justificando cómo la regulación propuesta actualiza una situación existente y que dicha actualización no altera en lo sustancial el ordenamiento previamente analizado:

El proyecto propuesto es una regulación periódica para contribuir al aprovechamiento del pepino de mar café en aguas de jurisdicción federal frente a la costa del Estado de Yucatán. El recurso pepino de mar localizado en las aguas de jurisdicción federal frente al litoral de la Península de Yucatán es de interés de los pescadores locales debido a su alto valor comercial y debido a la presión por pesca derivada de ese interés, a partir del año 2012 dicho recurso se ha declarado en veda en algunas zonas con objeto de favorecer la recuperación de sus poblaciones naturales y a partir del 2013 se estableció veda permanente, lo cual no obstante, no impide que habiendo disponibilidad biológica, se puedan ejercer aprovechamientos temporales del recurso, por lo que se han venido autorizando periodos de aprovechamiento con cuotas de captura específicas, para la pesca comercial de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) en la región. Por la importancia económica que representa el recurso, el sector productivo del Estado de Yucatán solicitó evaluar la posibilidad de realizar una apertura temporal para la pesca comercial del pepino de mar café en 2017. Derivado de lo anterior, el Instituto Nacional de Pesca en su Opinión Técnica RJL/INAPESCA/DGAIPP/0667/2017 de fecha 11 de abril de 2017, señala que el estatus de las poblaciones de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*), permite un aprovechamiento

del recurso por un lapso de 15 días en aguas marinas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán, desde los límites con Campeche y hasta los límites con el litoral del Estado de Quintana Roo y con una cuota máxima de 1,966.5 toneladas.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

Acuerdo secretarial

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: Su campo de aplicación específico es establecer un procedimiento para definir las épocas y zonas de veda para la captura de especies de flora y fauna acuáticas en aguas de Jurisdicción Federal de nuestro país, por lo cual, por si misma, no incluye regulaciones específicas como límites máximos de captura para una especie.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de costos y beneficios#1:

Con esta alternativa no se permitiría el aprovechamiento del recurso por parte de los productores pesqueros, lo cual representaría para ellos el dejar capturar hasta 1,966.5 toneladas de pepino de mar con un valor aproximado de 71 millones de pesos solo por el valor de su captura, lo que representa más de \$123,000.00 por embarcación en valor presente de la captura en playa. Así mismo, no se estaría atendiendo la solicitud del sector productivo ni las recomendaciones del INAPESCA.

Alternativas#2:

Esquemas voluntarios

Descripción de las alternativas y estimación de costos y beneficios#2:

Los esquemas voluntarios no funcionan con este objetivo, toda vez que en la actualidad está vigente una veda permanente y si lo productores se organizaran para realizar la pesca aún con un lapso determinado y con una cuota de captura, estarían incurriendo en pesca ilegal y sujetos a una sanción por no respetar la veda permanente.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

Es la mejor opción para atender la problemática señalada dado que con la aplicación de las medidas

consideradas en el Acuerdo se permitirá el aprovechamiento temporal y sustentable del pepino de mar en aguas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán conforme a las recomendaciones del INAPESCA sin poner en riesgo su población, atendiendo así mismo al sector productivo.

Apartado III.- Impacto de la regulación

6. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, riesgo financiero animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?

Disposiciones en materia#1:

No Aplica

Población o industria potencialmente afectada#1:

El regulador no proporcionó información

Origen y área geográfica del riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique como la regulación puede mitigar el riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

7. Señale si derivado de la actualización periódica se modificaron los costos y beneficios previamente identificados

Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación#1:

Permisarios y concesionarios que llevan a cabo actividades de aprovechamiento de pepino de mar en las aguas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán

Costos#1:

La implementación del acuerdo no implica costos hacia los permisionarios, toda vez que se trata de una regulación para autorizar un periodo de tiempo durante el cual los pescadores del Estado de Yucatán con permiso vigente para esta pesquería, podrán aprovechar cierto volumen de este recurso. La Dependencia (SAGARPA-CONAPESCA) invertirá en la divulgación de la medida regulatoria, en la actualización de permisos de pesca, en información sobre la seguridad de la vida en el mar dirigida a los productores, y en inspección y vigilancia.

Beneficios#1:

Al autorizarse el aprovechamiento de pepino de mar por un lapso de 15 días con una cuota de captura asignada por embarcación, se brinda la oportunidad a los pescadores del Estado de Yucatán con permiso vigente para esta pesquería, de capturar en total hasta 1,966.5 toneladas con un valor aproximado de 71 millones de pesos solo por el valor de su captura, lo que representa más de \$123,000.00 por embarcación durante los 15 días de pesca.

Apartado IV.- Cumplimiento y aplicación de la propuesta

8. Indique el periodo en el que estará vigente la regulación:

El Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en Diario Oficial de la Federación y estará vigente por un periodo de 15 días naturales.

9. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación:

La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca y de la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas competencias. Así mismo, la LGPAS establece una serie de infracciones que van desde la amonestación, el arresto administrativo hasta la suspensión o revocación de los permisos, concesiones o autorizaciones, dependiendo de la gravedad de la falta, con la finalidad de desalentar la intención de contravenir los lineamientos del Acuerdo, lo que además acarrearía problemas a nivel internacional. El artículo 132 fracciones I, IV, XIX y XXXI realizar la pesca sin contar para ello con la concesión o permiso correspondiente, explotar, siendo titular de una concesión o permiso, una especie o grupo de especies, en volúmenes mayores o fuera de lo establecido en las normas oficiales o en el título respectivo, extraer, capturar, poseer, transportar o comerciar especies declaradas en veda o con talla o peso inferiores al mínimo especificado por la Secretaría u obtenerlas de zonas o sitios de refugio o de repoblación y cualquier otra contravención a la LGPAS, respectivamente, para lo cual el Artículo 138 fracciones II y IV, establecen que las multas por dichas infracciones van de 101 a 1,000 y de 10,001 a 30,000 días de salario mínimo vigente, es decir de aproximadamente \$8,000 a \$80,000 y de \$80,000 a \$2,400,000.

Apartado V.- Evaluación de la propuesta

10. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

La evaluación de los logros se tendrá conforme se registren los datos de producción de pepino de mar, generados con base en los Avisos de Arribo en las Oficinas Federales de Pesca y la subdelegación de Pesca de Yucatán. Así como en los resultados de las acciones de inspección y vigilancia a cargo de la CONAPESCA en coordinación con otras instancias federales y estatales.

Apartado VI.- Consulta pública

11. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

Si

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

Consulta intra-gubernamental

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

Instituto Nacional de Pesca

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

Opinión Técnica RJL/INAPESCA/DGAIPP/0667/2017 de fecha 11 de abril de 2017 emitida por el INAPESCA, en la que señalan que el estatus de las poblaciones de pepino de mar café (*Isostichopus badiionotus*), permite abrir una temporada de aprovechamiento del recurso por un lapso de 15 días en las aguas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán, con una cuota máxima de 1,966.5 toneladas.

12. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Sin perjuicio de la veda permanente de pepino de mar en la Península de Yucatán, abarcando desde la frontera entre los Estados de Tabasco y Campeche hasta la frontera con Belice, para el año 2017 se autoriza el aprovechamiento temporal de un máximo de 1,966.5 toneladas de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*), con una captura total máxima de 3.42 toneladas (3,420 kilogramos) en peso fresco por embarcación, en las aguas marinas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán durante un periodo de quince días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en beneficio del sector pesquero de ese Estado. Cumplido dicho periodo, se continuará el período de veda permanente establecida en la región.

Apartado VII.- Anexos

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

[20170509202308_42591_ANEXO justificacion MIR mod. veda y cuota pepino 2017 09.05.2017 FINAL.docx](#)
[20170509201808_42591_4.1 R.JL.INAPESCA# 0667 \(2017\) - DGOPA.-00746-230117.- DT.- PERIODO A....pdf](#)
[20170509201808_42591_4.2 R.JL.INAPESCA DGAIPP 0734 2017 CUOTA PEPINO MAR YUC 2017 \(2\).pdf](#)

Información adicional

Tema:

Pesca y Acuicultura

Resumen:

El Acuerdo modifica el periodo de veda vigente y establece una cuota de aprovechamiento de pepino de mar en las aguas de jurisdicción federal frente a la Península de Yucatán para el año 2017.

Resumen en Ingles:

The Regulatory measure amends the existing closed season and establishes a catch quota for sea cucumber harvest on federal waters at Yucatan for 2017.

Palabras Clave:

Pepino de mar café, Yucatán